

CLASIFICADOS

RIOBAMBA

SEÑORITA
BUSCA TRABAJO
COMO MESERA
0984638681

JOVEN
BUSCA TRABAJO
COMO CHÓFER CUENTA
CON LICENCIA
TIPO "B"
0984594885

SE NECESITA
CONTRATAR
ASISTENTE
OFICINISTA
0958953290

SE NECESITA
CONTRATAR UN
CHOFER PARA EL
HORARIO DE LA
NOCHE
0988358631

**SE REQUIERE
CONTRATAR**
Los servicios de un
**JOVEN CARGADOR
O ESTIBADOR O
BODEGUERO**
para Almacén de
Balanceados para más
información comunicarse
al whatsapp
0995319771
Solo personas serias

JOVEN
BUSCA TRABAJO
EN PANADERIA
0959232993

SE NECESITA
CONTRATAR SEÑORITA
DE BUENA PRECENSIA
PARA ATENDER UN
LOCAL DE ROPA
0984780376

SE NECESITA
CONTRATAR UN
ASESOR
INMOBILIARIO
0978727709

SE NECESITA
CONTRATAR
PERSONAL DE
COCINA
0989166971

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
CITACION POR LA PRENSA
A: DANNY ANDRES IGUASNIA ORDOÑEZ
en la calidad de GERENTE SUBROGANTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA DEMANDADOS: DANNY ANDRES IGUASNIA ORDOÑEZ
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
ACCIÓN: COBRO DE PAGO A LA ORDEN
NÚMERO DE PROCESO: 06335-2024-03782
JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMAN MANCHENO SALAZAR
AUTO DE SUBSTANCIACIÓN
ACCIÓN: COBRO DE PAGO A LA ORDEN
CORONZO LA presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, de acuerdo a la Resolución 273-2014, de fecha 28 de octubre de 2014, adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En la principal, agréguese a los autos el escrito presentado por ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR en la calidad de GERENTE SUBROGANTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA, en contra de DANNY ANDRES IGUASNIA ORDOÑEZ en calidad de DEUDOR PRINCIPAL, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el PAGARÉ A LA ORDEN que obra en autos, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la CITACIÓN a DANNY ANDRES IGUASNIA ORDOÑEZ, con la demanda, copias certificadas de los documentos adjuntos y este auto en el domicilio señalado en la demanda en la dirección domiciliar indicada en la demanda; diligencia que se realizará mediante la Oficina de Citaciones de la Corte Provincial de Chimborazo. Por cuanto, el actor no ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la demandada, no se ordena que se les haga conocer por este medio. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Considérense las pruebas anunciadas, las que serán admitidas o rechazadas y tramitadas en el momento procesal oportuno.- Tómesese en cuenta el domicilio judicial señalado para recibir notificaciones, así como la autorización conferida al Abg. Jorge Anibal Tapia Reyes profesional del derecho de quien se considera la declaración expresa bajo juramento. Actúe la Abg. Alba Morochu, por haber sido designada Secretaria Titular de este despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO, Agréguese al proceso el escrito presentado por ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR, en la principal, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora, a la demandada DANNY ANDRES IGUASNIA ORDOÑEZ, se le citará mediante publicación por el número de conformidad a lo establecido en el Art. 56 numeral 1 en concordancia con el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos, quienes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 inciso 4 ibidem, transcurridos veinte días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, bajo prevenciones de rebeldía, en caso de no hacerlo.- Conforme lo estipulado por el numeral 3 del Art. 333 COGEP, se concede al accionado el término de quince días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.-
Notifíquese.
Lo que comunico a Ustedes a fin de que se sirvan señalar casillero judicial de un abogado en libre ejercicio de la profesión para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que de no comparecer transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda.

AMBATO

SE NECESITA
CONTRATAR
MANICURISTA CON
EXPERIENCIA
0991113624

SE NECESITA
CONTRATAR
ALBAÑIL
0999953204

FÁBRICA
DE CALZADO REQUIERE
CONTRATAR
PREPARADOR DE SUELAS
CON EXPERIENCIA
0987589995

SE NECESITA
CONTRATAR
SEÑORITA PARA
VENTAS
0993525553

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
DIRECCIÓN ZONAL 3
OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA
NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA
SE HACE CONOCER:
A: A los herederos de la señora Emma Castelo Orozco,
En el expediente administrativo signado con el No. 1197-2023-AU, iniciado por Mónica Patricia Parreño Ruiz, se emitió lo siguiente:
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - DIRECCIÓN ZONAL 3 - OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA, Riobamba, 23 de julio de 2025, a las 15:01. VISTOS: Conforme a la designación realizada en acción de personal No. 0171-A del 3 de julio de 2025, suscrita por el director (e) de la Dirección Zonal 3 en calidad de delegado de la ministra de esta Cartera de Estado, avoco conocimiento del presente trámite en calidad de responsable de la Oficina Técnica Riobamba. En lo principal: **DISPONGO:** 1) En la actuación administrativa de fecha 30 de abril de 2025, se advierte una inconsistencia procedimental que afecta la validez del trámite: por un lado, se dispone la notificación por la prensa a los herederos de la señora Emma Castelo Orozco, lo que implica que aún no se ha perfeccionado el derecho a la defensa y al debido proceso de dicha parte interesada; sin embargo, de forma contradictoria, en la misma actuación se ordena remitir el expediente para la emisión de la resolución correspondiente. Esta doble disposición resulta incompatible y procesalmente improcedente, ya que la emisión de una resolución definitiva requiere que el proceso haya sido sustanciado correctamente, garantizando el derecho a la defensa de todas las personas que puedan verse afectadas. Al no haberse agotado adecuadamente el procedimiento de notificación, y al haberse dispuesto paralelamente la emisión de la resolución, se ha vulnerado el principio de contradicción y de tutela efectiva, recogidos en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. Por lo expuesto, se declara la nulidad del procedimiento desde la emisión de la actuación administrativa emitida con fecha 30 de abril de 2025. 2) **INCÓRPORESE** al expediente administrativo los documentos y escrito presentado el 21 de enero de 2025 por Evangelina Salome Orozco, por sus propios derechos. En atención al mismo, **DISPONGO:** 2.1) En virtud del certificado de defunción adjuntado al expediente, se desprende que la señora Emma Castelo Orozco ha fallecido, por lo que, se dispone que de conformidad a lo establecido en el artículo 168 del Código Orgánico Administrativo, notifíquese a los herederos de la señora Emma Castelo Orozco, mediante publicaciones realizadas en dos fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de la provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. Se les concede el término de diez, a partir de la última publicación, para que se pronuncien al respecto. El interesado brindará las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la diligencia; 2.2) Lo manifestado se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, en lo que fuere procedente y legal. 2.3) No se provee la petición de nulidad, así como tampoco la solicitud de citación a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Emma Castelo Orozco, toda vez que la compareciente no ha fundamentado su petición conforme a derecho. 3) Se informa que, por falta de personal en esta oficina técnica y la cantidad de trámites que se encuentran para su despacho, no se ha podido atender el presente trámite dentro de los términos y plazos establecidos en la ley. 4) Se designa dentro del presente trámite en calidad de secretario el Abg. Alex Fabricio Niama Borja, servidor público de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fiel y legal desempeño, para lo cual firma. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** (No. 1197-2023-AU) Diego Fernando Veloz Goyes, Responsable de la Oficina Técnica Riobamba - Dirección Zonal 3 - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
Lo que comunico a usted para los prps de Ley consiguientes.

LATACUNGA

SEÑORITA
BUSCA
TRABAJO QUE SEA
HONRADO
0993235418

SE NECESITA
CONTRATAR SEÑORITA
PARA ATENCIÓN
AL CLIENTE
0983291249

SE NECESITA
CONTRATAR PERSONAL
PARA SERVICIO AL
CLIENTE A MEDIO
TIEMPO
0994846022

SE NECESITA
CONTRATAR
PELUQUERO
0998702757

»» JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
CITACIÓN POR LA PRENSA
A: herederos presuntos y desconocidos del causante VILLA SIZA LUIS ERNESTO se le hace conocer que en su contra se sigue el juicio ordinario No. 06335-2025-02347
ACTOR: VILLA SIZA CARLOS GILBERTO, VILLA SIZA MARIA LUISA; PAULLAN GUAMAN CARLOS ALFONSO; VILLA MOROCHO LUZ CARMEN; VILLA MOROCHO GERMAN AURELIO, VILLA MOROCHO LUIS ENRIQUE, VILLA MOROCHO FANNY NARCISA y VILLA MOROCHO DANILU ARIANDO
DEMANDADO: QUISPILLO USHCA ANGEL MARCO, TINGO BARROS MARIA MARGARITA, ANGEL LEONARDO PILCO HUILCAREMA, MANUEL EDUARDO PILCO HUILCAREMA, DELIA MERCEDES PILCO HUILCAREMA, GLORIA GERARFINA PILCO HUILCAREMA, LUIS ALCIDES PILCO HUILCAREMA, INCA INCA SEGUNDO WHASHINGTON, PADILLA PILCO WILSON ERNESTO, SALCANUSCA MIGUEL LEONIDAS PEREZ TIXI RITA OLIMPIA, LUPEIRO GONZALES ROSA, BASTIDAS ALTMARANO JOSE LIBERTADOR, VILLA SIZA ANGELA MOROCHO POMAVILLA MARIA AMBROCIA, VILLA MOROCHO FABIAN RAUL, Doctora Patty Dillon Romero, Notaria, en su calidad de NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA. Los herederos presuntos y desconocidos del señor VILLA SIZA LUIS ERNESTO
CLASE DE JUICIO: Ordinario
TRAMITE: Rectificación de escritura
JUEZ: Dra. Luisa Miranda
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
VISTOS: Doctora LUISA SABEL MIRANDA CHÁVEZ, en calidad de Jueza Titular de esta Unidad, mediante acción de personal No. 2470-INTH-2017-18, de fecha 28 de Abril de 2017. En lo principal: **PRIMERO-** CALIFICACION DE LA DEMANDA: La demanda presentada por los señores VILLA SIZA CARLOS GILBERTO VILLA SIZA MARIA LUISA; PAULLAN GUAMAN CARLOS ALFONSO; VILLA MOROCHO LUZ CARMEN; VILLA MOROCHO GERMAN AURELIO, VILLA MOROCHO LUIS ENRIQUE, VILLA MOROCHO FANNY NARCISA y VILLA MOROCHO DANILU ARIANDO en contra de QUISPILLO USHCA ANGEL MARCO, TINGO BARROS MARIA MARGARITA, ANGEL LEONARDO PILCO HUILCAREMA, MANUEL EDUARDO PILCO HUILCAREMA, DELIA MERCEDES PILCO HUILCAREMA, GLORIA GERARFINA PILCO HUILCAREMA, LUIS ALCIDES PILCO HUILCAREMA, INCA INCA SEGUNDO WHASHINGTON, PADILLA PILCO WILSON ERNESTO, SALCANUSCA MIGUEL LEONIDAS, PEREZ TIXI RITA OLIMPIA, LUPEIRO GONZALES ROSA, BASTIDAS ALTMARANO JOSE LIBERTADOR, VILLA SIZA ANGELA MOROCHO POMAVILLA MARIA AMBROCIA, VILLA MOROCHO FABIAN RAUL, Doctora Patty Dillon Romero, Notaria, en su calidad de NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA. Los herederos presuntos y desconocidos del señor VILLA SIZA LUIS ERNESTO, se la califica de clara y completa por cumplir los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); por lo tanto, se la admite a trámite ORDINARIO. Téngase en cuenta la cuantía fijada. **SEGUNDO-** INSCRIPCIÓN DEMANDA.- Al tenor del Art. 146, inciso cuarto, del COGEP, se dispone la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble materia de la controversia, en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Riobamba, para lo cual notifíquese a la mencionada Autoridad a fin de que tome nota de la presente en los libros a su cargo, mediante pertinente oficio con las copias necesarias, incluso de este auto, para su conocimiento; previo el requerimiento del accionante. **TERCERO-** CITACIÓN.- A los demandados QUISPILLO USHCA ANGEL MARCO, TINGO BARROS MARIA MARGARITA, ANGEL LEONARDO PILCO HUILCAREMA, MANUEL EDUARDO PILCO HUILCAREMA, DELIA MERCEDES PILCO HUILCAREMA, GLORIA GERARFINA PILCO HUILCAREMA, LUIS ALCIDES PILCO HUILCAREMA, INCA INCA SEGUNDO WHASHINGTON, PADILLA PILCO WILSON ERNESTO, SALCANUSCA MIGUEL LEONIDAS, PEREZ TIXI RITA OLIMPIA, LUPEIRO GONZALES ROSA, BASTIDAS ALTMARANO JOSE LIBERTADOR, VILLA SIZA ANGELA MOROCHO POMAVILLA MARIA AMBROCIA, VILLA MOROCHO FABIAN RAUL, Doctora Patty Dillon Romero, Notaria, en su calidad de NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA, en los domicilios indicados, mediante la oficio de citaciones de esta Unidad. A los herederos presuntos y desconocidos del causante VILLA SIZA LUIS ERNESTO, por la prensa, para lo cual se conferirá el respectivo extracto a fin de que sea publicado por la prensa en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la localidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP, a fin de que, de ser el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del mismo cuerpo de ley citado, comparezcan a proponer las excepciones de las que se creyere asistido anunciando la prueba respectiva, bajo prevenciones de ley.- Transcurridos veinte días desde la última publicación efectuada, empezará a correr el término para contestar la demanda, al tenor de lo regulado en el inciso final del artículo 56 ibidem.- Cuéntase en esta causa, con los señores JOHN ENRIQUE VINUEZA SALINAS, Alcalde del Gad Municipal de Riobamba, Doctor MARCELO TREVIÑO SANTAMARIA, Procurador Síndico del Gad Municipal del Cantón Riobamba, Doctor ANIBAL ORDOÑEZ CHAFLA CHIMBOLIMA, Registrador de la propiedad del Cantón Riobamba; Doctor JUAN CARLOS GUARACA, Director de la Casa de la Cultura de Chimborazo, a la calificación de clara y completa por cumplir los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); por lo tanto, se la admite a trámite ORDINARIO. Téngase en cuenta la cuantía fijada. **CUARTO-** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Una vez legalmente citada la parte demandada, en aplicación al artículo 291 del COGEP, se les concede el TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS para que la parte accionada ejerza su legítimo derecho a la defensa personal, libre y conducente y en aplicación del principio de contradicción se les admitirá o excluirá su práctica en la fase correspondiente de la audiencia conforme lo previsto en el artículo 284 del COGEP. Agréguese a los autos la documentación adjunta. **SEXTO-** DOMICILIO JUDICIAL.- Téngase nota del domicilio judicial que señale para recibir sus notificaciones, así como la autorización que confieren a su abogado patrocinadora con quien suscribe. A su vez téngase en consideración la declaración bajo juramento realizado por los referidos profesionales de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para patrocinador. **SEPTIMO-** Se concede a la parte accionante el término de tres días a fin de designar procurador común, tal como lo establece el ART. 37 del COGEP, caso contrario se designará por parte de esta Judicatura, Actúe el Abg. Rina Moreno Aranda en calidad de Secretaria Titular del Abogado Andrés Lara.- NOTIFÍQUESE.
DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA A 24 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO
ABG. ANDRES LARA C. SECRETARIO.
F02791

GUARANDA

JOVEN
ABOGADO
BUSCA
TRABAJO
0989913153

SE NECESITAS
MAMITAS QUE DESEN
TRABAR A MEDIO
TIEMPO
0959921883

SE NECESITA
CONTRATAR UN
MAESTRO
ASERRADOR
0989913153

SE NECESITA
CONTRATAR UN
CHOFER
RESPONSABLE
0991770906

»» JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL
A.- Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue ANTONIO ESCOBAR, Hago saber a Ud. Que en esta Judicatura se ha iniciado el juicio ORDINARIO que sigue: FRANCISCO ROVALINO GUAMAN, cuyo extracto y Auto son del tenor siguiente:
ACTOR (a): FRANCISCO ROVALINO GUAMAN DEMANDADO (a): Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue ANTONIO ESCOBAR,
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO
CUANTIA: 20.000 USD JUEZ: Ab. Francis Buñay SECRETARIO: Dra. Rina Moreno
EXTRACTO
PROVIDENCIA: Juicio No 0633520242176
VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, en lo principal.-
1.- CALIFICACION DE LA DEMANDA.- En lo principal, la demanda que antecede, presentada por el señor FRANCISCO ROVALINO GUAMAN, en contra de los señores SEGUNDO ANTONIO ESCOBAR BRITO, ROSA MARIA ESCOBAR BRITO, CELSO ESCOBAR BRITO, GABRIEL ESCOBAR BRITO, ENRIQUETA ESCOBAR BRITO, MARIA ROSA ESCOBAR BRITO, HORTENCIA BRITO, MAYRA DE LOS ANGELES ESCOBAR VILLA, ANA MIREYA ESCOBAR VILLA, HORTENCIA BRITO URUZUO y ANGEL SALVADOR CANDO ESCOBAR, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO, previsto en los Arts. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). 2.- DISPOSICIONES GENERALES.- Conforme lo previsto por el inciso quinto y sexto del Art. 146 del invocado Código, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba para que inscriba la presente demanda, para lo cual remítase la boleta correspondiente.
3.- CITACIÓN.- Cítese con la demanda, las copias de los documentos adjuntos y este auto a los demandados, señores SEGUNDO ANTONIO ESCOBAR BRITO, ROSA MARIA ESCOBAR BRITO, CELSO ESCOBAR BRITO, GABRIEL ESCOBAR BRITO, ENRIQUETA ESCOBAR BRITO, MARIA ROSA ESCOBAR BRITO, HORTENCIA BRITO, MAYRA DE LOS ANGELES ESCOBAR VILLA, ANA MIREYA ESCOBAR VILLA, HORTENCIA BRITO URUZUO y ANGEL SALVADOR CANDO ESCOBAR, en la dirección domiciliar indicada en la demanda; mediante la OFICINA DE CITACIONES de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.
3.1 De conformidad con la disposición general décima del Código Orgánico Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD, cuéntese en este juicio con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, a quienes se les citará en sus respectivos despachos en esta ciudad de Riobamba, conocido por los señores Citadores
3.2 Cuéntese en este juicio con el director Distrital del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Chimborazo, a quien se les citará en su despacho en esta ciudad de Riobamba, en la dirección proporcionada por el accionante en su demanda, mediante la OFICINA DE CITACIONES de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.
CITACION POR LA PRENSA: En virtud del juramento rendido por el accionante, conforme lo estipulado por el Art. 58 numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue el señor ANTONIO ESCOBAR por medio de uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Riobamba, con el extracto de la demanda, contestación y este auto, por tres ocasiones; previéndoles que, de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, comenzará a correr los términos establecidos para la respectiva contestación y podrán ser declarados rebeldes, se concede a los accionados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.
CONTESTACION A LA DEMANDA.- En aplicación del artículo 291 del COGEP, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que los demandados contesten a la demanda en la forma establecida en el artículo 151 y 152 del mismo cuerpo normativo.
ANUNCIO PROBATORIO.- La prueba anunciada se proveerá en el momento procesal oportuno; observando los criterios de pertinencia, utilidad y conducente.-
DOMICILIO JUDICIAL.- Téngase en cuenta el casillero judicial electrónico señalado para recibir notificaciones, así como la autorización conferida al Mgs. Carlos Paul Aulla Llerena.
Actúe la Abg. Rina Moreno Aranda en calidad de Secretaria Titular de este despacho.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.
Riobamba 24 de julio de 2025
Dra. Rina Moreno SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
F02790

SE VENDE

Caja de cambios de Chevrolet Dimax año 2012



Informes: **0999683386**

Spa English
Riobamba
Promoción!
Limpieza facial más asesoramiento \$5
099 563 0142
Dirección Riobamba Av. José Veloz Entre Cristóbal Colón y Juan Larrea

¿TU HIJO TIENE DIFICULTAD PARA HABLAR?
✓NO BALBUCEA
✓SEÑALA OBJETOS SIN HABLAR
✓NO SE LE ENTIENDE
✓DIFICULTAD PARA PRONUNCIAR "S"
✓NO FORMULA ORACIONES
✓NO HABLA DE MANERA FLUIDA
VALORACIÓN GRATUITA
AGENDA TU CITA **0984170899**
AV. LEON BORJA Y AUTACHI

De ley la mejor información
GUÍA LEGAL

hablemos
Circula todos los domingos